ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

DIAS INHÁBILES DEL MES DE AGOSTO

Circular nº 145/25 **29. julio.25**

Estimados/as compañeros/as:

Como conocéis por años anteriores y, de conformidad con la legislación vigente, se declaran inhábiles a efectos judiciales todos los días del mes de agosto de cada año, teniendo en cuenta las siguientes excepciones:

1º.- El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declara inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales.
Se declaran inhábiles a efectos judiciales, en materia civil, los días uno a treinta y uno de agosto, ambos inclusive.

2º.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los tribunales podrán, de oficio o a instancia de parte y, sin necesidad de expresa habilitación, podrán declarar hábiles los días del mes de agosto, para las actuaciones urgentes, previstas en el art. 131 de la L.E.C.

3º.- La declaración de inhabilidad que se contiene en el párrafo primero, no alcanzará nunca en el orden penal a las actuaciones del sumario, a las diligencias previas, ni a las preparatorias hasta que lleguen a la fase de Juicio Oral.

En lo concerniente a cualquier otra actuación dentro de la Jurisdicción penal, los jueces y tribunales, también por resolución fundada, podrán habilitar días hábiles cuando exista motivo de urgencia para ello.

4º.- En materia Contencioso-Administrativa regirá, en cuanto a plazos, lo establecido en el art. 128.2 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5º.- Los organismos de la administración de Justicia admitirán la presentación de demandas, escritos y exhortos a que se refiere la circular nº142/25 de 28 de julio de 2025.

6º.- A efectos de cómputo de plazo en el Tribunal Constitucional, se ha de estar al Acuerdo de 6 de julio de 2023, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se establece el régimen de días inhábiles en los procesos constitucionales", publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 11 de julio de 2023.

En espera que esta información te sirva de ayuda, recibir un cordial saludo.

Vº Bº

El Decano **El Secretario**

Alberto N. García Barrenechea **Joaquín de Diego Quevedo**